

Contrato de Prestación de Servicios de Apertura de Loteamiento

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, el de del año 2011, entre:

- Por una parte, la firma **INMOBILIARIA DEL ESTE S.A.**, representada en este acto por el Sr xxxxxxxx, con C.I. N°xxxxxxx, en su carácter de Gerente General, con domicilio en Humaitá 222 esq. Ntra. Sra. de la Asunción, de la ciudad de Asunción, en adelante **LA-EMPRESA**,
- Por otra parte, el xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx con C.I. N° xxxxxxxx, domiciliado en xxxxxxxxxxxx de la ciudad de xxxxxxxxxxxx, en adelante **EL CONTRATISTA**, denominados en forma conjunta como las Partes, convienen en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios en Obra (en adelante el Contrato), que se regirá bajo las siguientes condiciones y cláusulas:

Cláusula Primera: Objeto del Contrato.

El presente Contrato, se celebra entre las partes con el objeto de prestación de servicios para la Apertura de Loteamiento, Fracción xxxxxx, Finca N° xxxxx xxxx, Cuenta Corriente Catastral N° xxxx de la ciudad de xxxxx, inmueble administrado por **LA EMPRESA**

Cláusula Segunda: Alcance de los trabajos.

EL CONTRATISTA se compromete la provisión de la mano de obra y materiales necesarios para: limpieza de lotes, apertura de calles y enripiado de calles, según el proyecto de Loteamiento, Perfil transversal de calles, especificaciones técnicas, que se adjunta al presente contrato y firmados por ambas partes, pasando a ser parte íntegra del presente contrato.

El CONTRATISTA dice conocer el trabajo y que cuenta con las herramientas necesarias para la buena ejecución de los mismos.-

EL CONTRATISTA manifiesta expresamente que conoce el proyecto de Loteamiento, las especificaciones técnicas y condiciones de contratación establecidos en los documentos del Contrato de la obra suscripta.-

Cláusula Tercera: Precio por la prestación.

El precio de acuerdo a la oferta presentada en el portal de Contrataciones Privadas (Oferta Recibida ID N° 1636) para la ejecución total de los trabajos según el proyecto del loteamiento se detalla a continuación:

Monto del Contrato

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unit	Total Gs.
1	Limpieza de Lotes	m2			
2	Apertura de Calles	m2			

Cláusula Cuarta: Plazo de ejecución de los trabajos

El plazo de ejecución de los trabajos en virtud del presente contrato, es de xx días calendarios, contados a partir del pago del Anticipo, de acuerdo al Cronograma de trabajos que se anexa al presente contrato, detallado en la siguiente Clausula.

Cláusula Quinta: Anticipo

A la firma del presente contrato **LA EMPRESA** abonará a **LA CONTRATISTA** el 50% del Total de Contratoxxxxxx **Gs. (xxxxxx)** contra una presentación de Póliza de seguro a satisfacción de LA EMPRESA, en concepto de Anticipo

Cláusula Sexta: Herramientas necesarias.

EL CONTRATISTA deberá disponer en el sitio de obra de: vehículo para transporte de sus personales, herramientas menores, y todo lo necesario para la óptima ejecución de los trabajos según el buen arte de la construcción.

LA EMPRESA se compromete a entregar el proyecto del Loteamiento en formato digital y el cual se encontrará materializado topográficamente en el sitio de obras.

Cláusula Séptima: Forma de pago y Retención Caucional.

Los pagos se realizarán con cierres de mediciones cada 15 días, conforme a los Items realmente ejecutados, con presentación del Certificado correspondiente en el cual serán realizados los descuentos de Anticipo, Retención caucional y cualquier otro descuento que corresponda, acompañado de una Factura Crédito.

En concepto de Retención caucional para posibles reparaciones de trabajos mal ejecutados o detectados con vicios constructivos, de cada certificado se retendrá el cinco por ciento (5%), monto este que le será devuelto al CONTRATISTA una vez que se realice la recepción final de las obras por parte de LA EMPRESA.

Cláusula Octava: Obligaciones del CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA actúa como una firma independiente de LA EMPRESA y como tal asume sus obligaciones frente a las leyes del país donde actúe para ejecutar los trabajos encomendados en virtud a este Contrato, así como también dispone de la organización, el personal y respaldo financiero necesario para el mismo fin.-

Por tanto El CONTRATISTA deberá:

- a) Comprometerse a mantener en el empleo solo a personas legalmente habilitadas, que posean las calificaciones requeridas para la realización de las tareas de manera satisfactoria, que estén declarados físicamente aptos en los exámenes médicos pre ocupacionales.
- b) Inscribir a las personas que destine a ejecutar los trabajos en los registros administrativos y previsionales de personal.
- c) Cumplir el decreto Nacional N° 14390/92 sobre el Reglamento General de seguridad e higiene en el Trabajo.

EL CONTRATISTA se obliga a respetar y obedecer todas las leyes, disposiciones y cualquier otra norma vigente que rigen en la materia, las cuales declara haber leído, interpretado y conocer a cabalidad, igualmente acepta acatar las indicaciones que le hiciere LA EMPRESA, que sean necesarias para la normal prestación de servicios, especialmente en lo referente a la integridad física y la salud de sus funcionarios y de los terceros, tendientes a evitar cualquier daño y/o agresión al medio ambiente, a terceros o cosas de terceros.-

EL CONTRATISTA asume la responsabilidad exclusiva y excluyente por cualquier daño resultante que la prestación de los servicios pactados en este Contrato ocasionare a la otra parte, a terceros o a cosas de terceros, eximiendo por lo tanto a LA EMPRESA de cualquier responsabilidad al respecto. Por lo tanto, se obliga a hacerse cargo, en forma exclusiva del resarcimiento por cualquier daño que sufre este o terceros, con motivo del servicio objeto de este Contrato.-

Cláusula Novena: Tareas y Gastos por cuenta de El CONTRATISTA.

Corre por cuenta exclusiva de EL CONTRATISTA el Traslado al sitio de obra de personales y herramientas, Hospedaje y alimentación de personales y guarda de herramientas de propiedad de EL CONTRATISTA, Seguros Sociales previstos en la Legislación de la República.-

Cláusula Décima: Trabajos deficientes.

El CONTRATISTA es único y exclusivo responsable de la buena calidad y viabilidad de la obra. Los trabajos efectuados deficientemente deberán ser rehechos por el CONTRATISTA a su exclusiva cuenta. LA EMPRESA notificará al mismo las deficiencias encontradas, debiendo este subsanarlas en el menor plazo. Si así no lo hiciere LA EMPRESA ordenará la ejecución de los trabajos a terceros si fuere necesario y el costo de los mismos será descontado de las mediciones del evento correspondiente considerando el valor de la factura presentada por el tercero mas una tasa administrativa del 15%.

Cláusula Décimo Primera: Penalización por atraso.

Si el CONTRATISTA se atrasare en la ejecución de las obras conforme al cronograma de trabajo suscripto por las Partes y que se anexa a este Contrato, éste será penalizado con una multa equivalente al 5% del certificado correspondiente a la etapa atrasada.

Cláusula Décimo Segunda: Dotación de personales y Herramientas.

EL CONTRATISTA dispondrá en obra la cantidad suficiente de personales, Oficiales y Ayudantes así como las maquinas, herramientas necesarias, de manera a cumplir con el cronograma establecido previamente.-

Cláusula Décimo Tercera: Relaciones entre las Partes.

El presente Contrato se regirá por las disposiciones del mismo y por lo establecido en los artículos 845 y 851 y concordantes del Código Civil Paraguayo.

EL CONTRATISTA manifiesta expresamente que actúa de manera independiente y que su relación con LA EMPRESA no constituye en ningún caso una relación laboral.

Para todas las cuestiones inherentes a la obra relacionada con EL CONTRATISTA, LA EMPRESA estará representada por el Ing. Mauricio Castillo.

Los sitios asignados al CONTRATISTA, deberán mantenerse limpios y ordenados por el mismo, siendo causal de multas y/o resolución de Contrato la falta de higiene y limpieza.

Es de responsabilidad del CONTRATISTA que su personal esté equipado con elementos de seguridad, como ser: cascos, zapatón, antiparras, guantes, etc.-

Cláusula Décimo Cuarta: Suspensión de la obra.

En caso de suspensión de la obra, el CONTRATISTA no podrá reclamar suma alguna bajo ningún concepto a LA EMPRESA más que aquella que corresponde por las obras efectivamente ejecutadas hasta dicha fecha de suspensión.

Cláusula Décimo Quinta: Terminación del Contrato.

El CONTRATISTA podrá resolver este Contrato por falta de cobro o atraso de los mismos por un tiempo superior a treinta días. Igualmente, cualquiera de las partes podrá resolver este Contrato en caso de incumplimiento de la otra. En este caso, se intimará a su cumplimiento, dentro de un plazo de 15 días, y en caso de subsistir el incumplimiento, se podrá resolver este Contrato, y tendrá derecho a percibir los montos correspondientes a los daños y perjuicios. Asimismo queda establecido que LA EMPRESA podrá rescindir el presente Contrato en forma unilateral a su sola voluntad, con la sola comunicación por escrito al CONTRATISTA con diez (10) días de anticipación a la fecha de terminación efectiva.

Cláusula Décimo Sexta: Domicilio y Jurisdicción.

A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados precedentemente, donde se considerarán válidas todas las comunicaciones con relación a este Contrato.

En caso de controversias, las partes eligen y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Asunción.

En prueba de conformidad y aceptación, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

.....
INMOBILIARIA DEL ESTE

.....
LA CONTRATISTA